



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

En virtud del escrito que antecede, infórmesele a la abogada de la parte ejecutante que no existen depósitos judiciales disponibles para ser entregados.

Así mismo, requiérase al pagador del Hospital La Misericordia, ubicado en la Calle 40 número 26-13 de Calarcá, Quindío, para que informe por qué no ha realizado los descuentos ordenados en audiencia de conciliación llevada a cabo el doce (12) de agosto de este año.

Igualmente se exhortará al pagador de la entidad mencionada para que proceda a dar cumplimiento a lo acordado por los señores Diana María Arcila Soto y Álvaro Antonio Martínez Cubillos, en el sentido que se descuente por nómina, bajo la modalidad de AUTORIZACION, la suma de \$ 971.434, que corresponde al valor de la cuota para el año 2020, cuota que tendrá incremento conforme a lo establecido en la conciliación con base en el salario mínimo legal mensual vigente de manera anual.

Dichos dineros deberán ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Armenia -, con código del proceso número 63001311000220080041700, consignación de tipo 6, a nombre de la demandante.

Hágasele saber que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo los documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Finalmente, indíquesele al pagador del Hospital La Misericordia que el incumplimiento a esta solicitud, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, en los términos del Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff7a25bf7dedfd512f878e19c007f68eab487c98344010151ecc731c13e87616

Documento generado en 06/10/2020 09:57:21 p.m.